

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1603/2023/I

SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301147623000016**, debido a que no se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

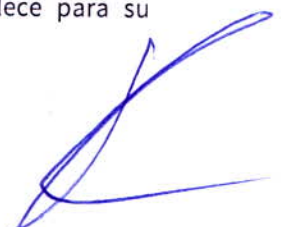
ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	13
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Coordinación General de Comunicación Social, en la que requirió lo siguiente:

Por medio del presente, solicito de manera atenta al Gobierno de Estado de VERACRUZ, incluyendo a todas las Secretarías, Organismos Públicos Centralizados y Organismos Públicos Descentralizados, las pautas, contratos, material audiovisual (videos) y audios (spots de radio), que se pactaron para su transmisión con los medios de comunicación de radio y televisión en el año 2022 y de enero a abril 2023, especificando lo siguiente:

- 1.- Copia de todos los contratos de la persona física o moral relacionada a la pauta publicitaria en radio y televisión
- 2.- Material audiovisual (videos) y audios (spots de radio) que se utilizó en las pautas publicitarias para darle soporte al contrato y las facturas.
- 3.- Copia de los pagos realizados a estos medios de comunicación.
- 4.- Estudios para medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la información difundida y el impacto en la población.
5. Resultado del monitoreo y auditoría para verificar el cumplimiento de la pauta contratada
- 5.- Estrategia anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento el artículo 23 de la Ley General de Comunicación Social vigente.



6.- Programa anual de comunicación social 2022 y 2023, según lo establece para su cumplimiento los artículos 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley General de Comunicación Social vigente.

7.- Sitio web para acceder al sistema público que establece para su cumplimiento el artículo 33 de Ley General de Comunicación Social vigente en donde debe registrarse la información de las erogaciones referidas al gasto de comunicación social.

Toda la información solicitada, se requiere de manera electrónica y enviada al correo electrónico especificado en esta solicitud.

2. Respuesta del sujeto obligado. Previa prórroga notificada, el veinte de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio contestación, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CGCS/UT/064/2023 del Encargado de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el similar CGCS/DJ/OCC/345/2023 de la Jefa de Oficina de Contratos y Convenios.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El once de julio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, vía Plataforma Nacional de Transparencia, través del Titular de la Unidad de Transparencia, quien remitió, entre otra documentación, los oficios CGCS/UA/RF/0791-A/2023 del Jefe de la Unidad Administrativa, DGCD/0326/2023 del Director General de Comunicación Directa y CGCS/DJ/OCCC/406/2023 de la Jefa de Oficina de Contratos y Convenios, con anexo.

7. Vista a la parte recurrente. El trece de julio siguiente, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento en cita. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó :

1. Copia de los contratos de pauta publicitaria en radio y televisión.
2. Material audiovisual utilizado en las pautas publicitarias.
3. Pagos a los medios de comunicación.
4. Estudios respecto del grado de cumplimiento e impacto de la información difundida.
5. Resultados de monitoreo y auditoría para verificar la pauta contratada.
- 5.1 Estrategia anual de comunicación social en los años 2022 y 2023, de acuerdo a la Ley General de Comunicación.
6. Programa anual de comunicación social en los años 2022 y 2023, de acuerdo a la Ley General de Comunicación.
7. Sitio web en donde se registran los gastos de comunicación social, de acuerdo a la Ley General de Comunicación.

▪ **Planteamiento del caso**



El sujeto obligado notificó respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CGCS/DJ/OCC/345/2023 de la Jefa de Oficina de Contratos y Convenios:

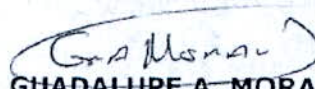
Oficio No. CGCS/DJ/OCC/345/2023
Asunto: respuesta a oficio N° CGCS/UT/058/2023
Xalapa, Ver 09 de junio de 2023

**MTRO. HUGO ALBERTO ESPERILLA CASTRO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente y en observación a la instrucción relativa y conforme a la petición del oficio N° CGCS/UT/058/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, turnado por usted, para dar contestación al requerimiento de información con número de folio 301147623000016, me permito informarle que, **NO** se cuenta con la información solicitada, toda vez que no se celebraron contratos relacionados a pautas publicitarias, ni materiales audiovisual (videos) y audios (spots de radio), en esta oficina.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**GUADALUPE A. MORALES MORALES
JEFA DE OFICINA**



No obstante, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando el agravio siguiente:

Inconformidad con la respuesta, ya que las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes, esto de acuerdo al artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, , por lo que de manera atenta, solicito nuevamente responder la solicitud en su totalidad.
[sic]

Derivado de los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través de la Jefa de la Unidad de Transparencia, remitiendo los oficios CGCS/UA/RF/0791-A/2023 del Jefe de la Unidad Administrativa, DGCD/0326/2023 del Director General de Comunicación Directa y CGCS/DJ/OCCC/406/2023 de la Jefa de Oficina de Contratos y Convenios:

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Oficio No. CGCS/UA/RF/0791-A/2023
Asunto: Respuesta Solicitud del
Portal de Transparencia
Xalapa, Ver., a 6 de julio de 2023

DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

OFICIO No. DGCD/0326/2023.

Asunto: El que se indica.
Xalapa-Equez., Ver., a 6 de julio de 2023.

MTRO. HUGO ALBERTO ESPERILLA CASTRO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio CGCS/UT/069/2023 de fecha 30 de junio de 2023, a través del cual solicita se atienda el requerimiento interpuesto por el C. No. de Folio 301147623000016, le informo a usted que:

La coordinación no realiza contratación de pautas publicitarias por lo tanto no se puede atender el numeral 3 pagos realizados a estos medios.

En relación al numeral 7; donde solicita el sitio web para acceder al sistema público que establece el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social. Le informo que esta artículo a la letra dice "*Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal registraran en el Sistema a cargo de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información de las erogaciones referidas a gasto en Comunicación Social.*"; por lo tanto, al ser esta una dependencia de la Administración Pública Estatal no corresponde la obligación de presentar dicha información ante la Secretaría de la Función Pública.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
C.P.A. ALFONSO GALICIA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



MTRO. HUGO ALBERTO ESPERILLA CASTRO.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL,
P R E S E N T E.

En respuesta al Oficio No. CGCS/UT/068/2023 de fecha 30 de junio del año en curso, referente al folio 301147623000016 interpuesta por el C.

Informo a Usted, que respecto al punto número 2 se pone a disposición el material para consulta; en el punto número 4 no se cuenta con dicha información, ya que no se genera en esta Dependencia; en el punto número 5 no se contrata pauta publicitaria. Por lo consiguiente, no se cuenta con el monitoreo respectivo, punto 5.1 se remite estrategia Anual de Comunicación Social y en el punto número 6, se remite el Programa Anual de Comunicación Social 2022-2023.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LÁZARO ESPINOSA CARRILLO.
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DIRECTA.



Oficio No. CGCS/DJ/OCC/406/2023
Asunto: respuesta a oficio N° CGCS/UT/058/2023
Xalapa, Ver 10 de julio de 2023

MTRO. HUGO ALBERTO ESPERILLA CASTRO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en observación a la instrucción relativa y conforme a la petición del oficio N° CGCS/UT/058/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, turnado por usted, para dar contestación al requerimiento de información con número de folio 301147623000016, me permito informarle que, **NO** se cuenta con la información solicitada, toda vez que no se celebraron contratos relacionados a pautas publicitarias, ni materiales audiovisual (videos) y audios (spots de radio), en esta oficina.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUADALUPE A. MORALES MORALES
JEFA DE OFICINA



A la respuesta se adjuntaron los documentos "Estrategia Anual de Comunicación 2023" y el "Programa Anual de Comunicación 2023", cuyas carátulas indican:



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracciones XXIII y XXVII de la Ley 875 de la materia, el último artículo en cita se transcribe a continuación:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

...

Además, es información relacionada con las atribuciones del sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los arábigos 8, apartado A, fracción XIII, apartado B, fracciones XI, XII, XIX, 10, fracción VII, 12, fracciones I, II, XI, 14 fracciones I, III, VI, XXIII, XXIX y 15, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, a saber:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 36. La Coordinación General de Comunicación Social es la dependencia responsable de coordinar la difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública del Estado, a través de los distintos medios de comunicación o de manera directa.

Artículo 37.- Son atribuciones del Director General de Comunicación Social, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

I. Dirigir y ejecutar la política de comunicación social y de relaciones públicas de la Administración Pública Estatal;

...

IX. Proveer a los medios de comunicación, la información oficial que emita el Gobierno del Estado y generar los instrumentos, tiempos y espacios pertinentes a la difusión y promoción gubernamental;

...

XI. Establecer los vínculos y la colaboración con las instituciones académicas, los medios y los comunicadores en términos de convenios, acuerdos o programas de promoción y desarrollo comunicacional; y

...

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social

Artículo 8. El Titular de la Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones:

A. NO DELEGABLES.

...

XIII. Proveer a los medios de comunicación la información oficial que emite el Gobierno del Estado y generar los instrumentos, tiempos y espacios pertinentes a la difusión y promoción gubernamental, con respeto de la libertad de expresión y de prensa y los principios de



imparcialidad y equidad que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte;

...

B. DELEGABLES

...

XI. Coordinar la planeación, diseño, producción y promoción de las campañas de acciones que realiza la Administración Pública del Estado en colaboración de las distintas dependencias y entidades;

XII. Intervenir en la contratación, supervisión y trámite para la asignación de los recursos que se requieran para la realización de las campañas descritas en la fracción anterior;

XIX. Coordinar y dirigir las transmisiones de los mensajes que realice quien ocupe la Titularidad del Ejecutivo, así como de los servidores públicos del Gobierno del Estado ante los medios de comunicación;

...

Artículo 10. Son atribuciones comunes de los Titulares de cada uno de los órganos administrativos que integran la Coordinación General, las siguientes:

...

VII. Participar en el proceso de difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de medios de comunicación externos, conforme a las atribuciones establecidas en este Reglamento y demás normatividad aplicable;

...

Artículo 12. Quien funja como Titular de la Dirección General de Comunicación Directa tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Elaborar el Plan de Medios de Comunicación para la promoción de productos informativos que permitan la adecuada difusión, mediante el análisis de las necesidades informativas y tipos de audiencia, bajo criterios objetivos e imparciales;

II. Participar en el proceso de difusión informativa, publicitaria y promocional de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal en los distintos medios de comunicación externos, a través de la dictaminación sobre la adjudicación directa de los medios de comunicación para realizar dicha difusión, o la recomendación de la convocatoria a licitación, junto con la Unidad de Comunicación Interinstitucional y/o la Unidad de Redes Sociales;

...

XI. Resguardar el archivo histórico digital de manera sistematizada, clasificada y especializada de la información generada en el área para su futura consulta;

Artículo 14. Quien funja como Titular de la Unidad Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos asignados a la Coordinación General, así como supervisar que su aplicación y rendimiento sean eficientes;

...

III. Participar en el proceso de difusión de las actividades, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de medios de comunicación externos, coordinando el trámite de asignación de recursos y pago a los prestadores de los servicios de difusión, así como supervisar el registro contable e integración de la información en la cuenta pública correspondiente;

...

VI. Llevar el control presupuestal y establecer los procedimientos para la correcta y transparente aplicación de los fondos públicos, tanto en materia de gasto corriente como de inversión pública;

...

XXIII. Autorizar las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios e integrar la documentación necesaria para los pagos de las mismas, de acuerdo con las bases que establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación y la normativa aplicable;

...

XXIX. Celebrar contratos de arrendamientos y prestación de servicios, en representación y previo acuerdo con el Titular de la Coordinación General;

...

Artículo 15. Quien funja como Titular de la Dirección Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Opinar y elaborar anteproyectos de iniciativas de Leyes o Decretos, así como los proyectos de Reglamentos, Acuerdos, Lineamientos, Convenios y Contratos en Materia de Comunicación Social;

...

V. Intervenir en el proceso de difusión informativa, publicitaria y promocional de los programas, obras y servicios de la Administración Pública Estatal a través de medios de comunicación externos, supervisando la etapa de dictaminación, adjudicación y elaboración de los contratos; así como el resguardo de los informes y archivos de cumplimiento del objeto del contrato;

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2 fracciones I y X, 5 y 6 fracciones I, III, IV y 9 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con aquéllos que, para desarrollar sus atribuciones, requieran:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias y demás entidades de la administración pública;

...

Artículo 2º.-Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Adjudicación directa: Contratación que lleva a cabo un Ente Público con un proveedor determinado;

...

X. Licitación: El procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación;

...

Artículo 5º.- Los Entes Públicos podrán establecer subcomités, en los que intervendrán sus áreas administrativas y sus Órganos Internos de Control, se integrarán en número impar y en ellos podrán participar los sectores representativos de la industria y del comercio del Estado, así como de los municipios.

Artículo 6º.-Los subcomités contarán con las atribuciones siguientes:

I. Revisar los planes y programas de contratación, y formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes;

...

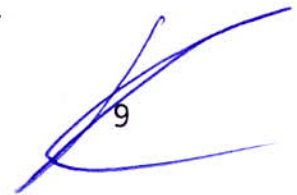
III. Verificar que las contrataciones que se celebren reúnan los requisitos de ley;

IV. Autorizar en los procedimientos de contratación, cuando implique un beneficio sustancial en los costos, un anticipo hasta del cincuenta por ciento del monto total de la operación;

...

Artículo 9º.-Los Entes Públicos, a través de su Unidad Administrativa, efectuarán las contrataciones, conforme a la modalidad que en cada caso establece esta Ley.

...



9

De la normatividad transcrita se observa que la Coordinación General de Comunicación Social es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado y tiene la atribución de publicitar, de forma directa o a través de los medios de comunicación, las actividades y servicios de la administración pública estatal.

En el procedimiento de contratación y pago de la difusión de publicidad oficial interviene la Dirección General de Comunicación, área que participa en la dictaminación sobre la adjudicación directa a algún proveedor o recomienda iniciar el procedimiento de licitación junto con la Unidad de Comunicación Interinstitucional y la Unidad de Redes Sociales. Por su parte, la Unidad Administrativa coordina el trámite de la asignación de recursos para el pago a los medios de comunicación de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, mientras que la Dirección Jurídica elabora los convenios y contratos en materia de comunicación social.

La Ley 875 de Transparencia otorga la naturaleza de obligación de transparencia a los procedimientos de adjudicación directa o licitación pública, así como a los gastos en materia de publicidad oficial, contratos y convenios, es decir, se trata de información que se debe dar a conocer a través de la página de internet del sujeto obligado y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie solicitud alguna.

Si bien en el procedimiento de acceso únicamente se emitió respuesta de la Jefa de Oficina de Contratos y Convenios, área adscrita a la Dirección Jurídica, lo cierto es que al comparecer al recurso se proporcionaron las manifestaciones de la Unidad Administrativa y la Dirección General de Comunicación Directa, por lo que la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando, además, lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

En su respuesta, la Jefa de Oficina de Contratos y Convenios informó que no cuenta con la documentación peticionada ya que no se celebraron contratos de pautas publicitarias ni de material audiovisual, contestación que fue ratificada al comparecer al recurso de revisión.

En la sustanciación del medio de impugnación, el Titular de la Unidad Administrativa indicó que la Dependencia no realizó contratación de pautas publicitarias, por lo que no se genera pago alguno por ese concepto (numerales 1, 2 y 3 de la solicitud), por cuanto al sitio web en donde se registran los gastos de comunicación social (numeral 7), precisó que la disposición contenida en la Ley General de Comunicación no es aplicable al sujeto obligado toda vez que se trata de una Dependencia de carácter estatal y no federal.

Tocante a este último punto, no se debe perder de vista el contenido del artículo 33, de la Ley General de Comunicación Social, mismo que indica:

Ley General de Comunicación Social

Artículo 33.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal registrarán en el Sistema Público a cargo de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información de las erogaciones referidas a gasto en Comunicación Social.

Por otra parte, el Director General de Comunicación Directa puso a disposición del solicitante el material audiovisual utilizado en las pautas publicitarias (numeral 2), respecto a los estudios del grado de cumplimiento e impacto de la información difundida (numeral 4), señaló que dicha información no es generada por el sujeto obligado por no contratarse pauta publicitaria, en consecuencia, tampoco no se cuenta con el monitoreo peticionado (numeral 5). Por último, remitió el Programa Anual de Comunicación Social del año 2023 y la Estrategia Anual de Comunicación Social de 2023 (numerales 5.1 y 6).

De las respuestas otorgadas se observa el cumplimiento a lo requerido en los numerales 1, 3, 4, 5 y 7 de la solicitud de información. Más aún, los pronunciamientos de los servidores públicos resultan válidos y acordes al derecho de acceso ya que se emiten en un ámbito de buena fe, sirviendo de apoyo las tesis de rubro: “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”; “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA” y; “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”.

Respecto del numeral 2, si bien se requirió el material audiovisual utilizado en pautas publicitarias y éste fue puesto a disposición del particular por el Director General de Comunicación, lo cierto es que se omitió establecer el volumen de las documentales, los costos de reproducción, el domicilio y horarios en los que se dará acceso y el nombre de la persona con quien se entenderá la diligencia, por lo que el sujeto obligado deberá modificar esa parte de su respuesta a efecto de cumplir con lo normado en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia y el Lineamiento Septuagésimo de los Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a saber:

Ley 875 de Transparencia

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

...

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante o si éste fuere niña, niño o adolescente.

Cabe precisar que la puesta a disposición de esa información no conflictua con las manifestaciones de los servidores públicos pues éstos indicaron que no se cuenta con contrataciones para las pautas publicitarias, lo que no implica que el sujeto obligado no genere el material audiovisual por sí mismo o por otros medios que no impliquen la contratación con terceros, de ahí que el sujeto obligado haya puesto a disposición esa información.

Tocante a la Estrategia anual de comunicación social y el Programa anual de comunicación social (numerales 5.1 y 6), ambos de los ejercicios dos mil veintidós y dos mil veintitrés, si bien el Director General de Comunicación Directa proporcionó los documentos correspondientes al ejercicio en curso, omitió remitir los correspondientes al año dos mil veintidós, por lo que su respuesta fue incompleta.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

En conclusión, para cumplir con el derecho de acceso, el sujeto obligado debe modificar su respuesta y, a través de la Dirección General de Comunicación Directa, remitir la Estrategia anual de comunicación social y el Programa anual de comunicación social, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, además de poner a disposición, en términos de Ley, el material audiovisual de las pautas publicitarias.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, y al resultar **parcialmente fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruir al sujeto obligado proceda en los siguientes términos:

- A través de la Dirección General de Comunicación Directa, deberá poner a disposición del solicitante la información correspondiente al material audiovisual utilizado en las pautas publicitarias de los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés, señalando el volumen de la información, costos de reproducción, domicilio y horarios en los que se dará acceso y nombre de la persona con quien se entenderá la diligencia.
- Deberá remitir en formato electrónico la Estrategia anual de comunicación social y el Programa anual de comunicación social, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto

obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos